



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Jorge Bellver Casaña, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D.^a Marta Torrado de Castro, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer y D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia; los Sres. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castelletts, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D.^a Ana Albert Balaguer, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D.^a Anaïs Menguzzato Garcia, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.^a Consol Castillo Plaza, D.^a M.^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

ORDEN DEL DÍA

1.

“Se inicia el expediente por Moción de la Concejala Delegada de Acción Cultural, en la que se propone iniciar actuaciones encaminadas a nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia, a favor del neurólogo D. José Miguel Láinez Andrés. Dicha propuesta es aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2011.

En ejecución del mencionado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía nombra instructora del procedimiento a la Sra. D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, concejala delegada de Acción Cultural.

Seguidamente, la Sra. Instructora apoyada por todas las informaciones practicadas y con el informe emitido por D. *****, catedrático de Medicina Interna de la Universidad de Valencia, propone conceder dicha distinción, dados los méritos que concurren en D. José Miguel Láinez Andrés.

A los hechos expuestos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

El régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de concesión de Honores y Distinciones, aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 1984, modificado el 11 de febrero de 1994, y concretamente por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1º y por los artículos 3, 4, 16, 18 y 19.

El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones viene contemplado en los artículos 16 y siguientes del citado texto legal, el cual consta de dos fases diferentes: la primera, en la que se acuerda la iniciación del expediente y la

segunda que se pronuncia sobre la concesión o denegación de la distinción de que se trate.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Conceder el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia, a favor del doctor D. José Miguel Láinez Andrés, en reconocimiento a su dilatada trayectoria profesional en el campo de la medicina, a su ingente labor investigadora, docente y divulgativa unida a su compromiso social y su esfuerzo en favor de la promoción de la ciudad de Valencia.”

2.

“Se inicia el expediente por Moción de la concejala delegada de Acción Cultural, en la que se propone iniciar actuaciones encaminadas a nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia a favor del pintor D. Francisco Sebastián Rodríguez. Dicha propuesta es aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2011.

En ejecución del mencionado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía nombra instructora del procedimiento a la Sra. D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, concejala delegada de Acción Cultural.

Seguidamente, la Sra. Instructora apoyada por todas las informaciones practicadas y con el informe emitido por D. *****, jefe de la Oficina Técnica de Cultura, propone conceder dicha distinción, dados los méritos que concurren en D. Francisco Sebastián Rodríguez.

A los hechos expuestos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

El régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de concesión de Honores y Distinciones aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 1984, modificado el 11 de febrero de 1994, y concretamente por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1º y por los artículos 3, 4, 16, 18 y 19.

El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones viene contemplado en los artículos 16 y siguientes del citado texto legal, el cual consta de dos fases diferentes: la primera, en la que se acuerda la iniciación del expediente y la segunda que se pronuncia sobre la concesión o denegación de la distinción de que se trate.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Conceder el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia, a favor del pintor D. Francisco Sebastián Rodríguez, en reconocimiento a su amplia labor artística, creativa y docente. Con su obra contribuye al enriquecimiento y renovación de uno de los géneros de más firme tradición en la pintura valenciana, como es el paisajístico.”

3.

Se incoa el presente expediente mediante Moción presentada por la concejala delegada de Acción Cultural, en la que se propone iniciar actuaciones encaminadas a conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a favor del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia. Dicha propuesta es aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2011.

En ejecución del mencionado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía-Presidencia nombra instructora en el procedimiento a la Sra. D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, concejala delegada de Acción Cultural.



A lo largo del procedimiento se han presentado las siguientes adhesiones:

- Delegado de la AEAT de Valencia,
- Rector de Mudima, Universidad a distancia de Madrid,
- Decano de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Politécnica de Valencia,
- Ateneo Mercantil de Valencia,
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia,
- Colegio Economistas de Madrid,
- Colegio Notarial de Valencia,
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valencia,
- Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia,
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Valencia,
- Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana,
- Colegio Oficial de Enfermería de Valencia,
- Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia,
- Colegio Oficial Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón,
- Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Alicante, Badajoz, Cantabria, Cartagena, Girona, Lleida, Málaga, Murcia, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Vigo, Vizcaya, Madrid y Barcelona,

- Colegio Procuradores de los Tribunales de Valencia,
- Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL),
- Consejo de Colegios de Titulados Mercantiles y Empresariales de la Comunidad Valenciana,
- Consejo Superior de Colegios de Titulados Mercantiles y Empresariales de España,
- Consejo de Titulados Mercantiles y Empresariales del País Vasco,
- Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores,
- Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania,
- Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Abat Oliba-CEU de Barcelona,
- Federación de Ocio y Turismo de la Comunidad Valenciana,
- Fundación Bancaja,
- Presidente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo,
- Presidente de Ruralcaja,
- Rectora de la Universidad Antonio de Nebrija de Madrid,
- Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche,
- Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros de la Comunidad Valenciana,
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,
- Consejo Valenciano de Colegios de Abogados,
- Presidente de la Feria Valencia,



- Universidad de Valencia-Facultad de Economía de Valencia,
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, y
- Consell Valencià de Graduats Socials.

Seguidamente, la Sra. Instructora apoyada por todas las informaciones practicadas y con el informe emitido por D. *****, presidente de la Asociación de Cronistas del Reino de Valencia, propone conceder la citada distinción, dados los méritos que concurren en el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia.

De los hechos expuestos, se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1984 y, en concreto, por lo dispuesto en los artículos 1.2º, 5, 6, 7, 16 y 19 del mismo, que dicen:

1.2º. Con el fin de premiar especiales merecimientos benéficos señalados, servicios extraordinarios, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social, político o aportaciones singulares prestadas al Estado, a la Comunidad Valenciana, o a la Ciudad, el Ayuntamiento podrá conferir algunas de las recompensas honoríficas que a continuación se indican: Medalla de Oro de la Ciudad.

5.- La Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia es una insignia creada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 17 de Julio de 1929.

Esta condecoración tiene por objeto recompensar los méritos que se han contraído por trabajos ostensibles en favor de la Ciudad, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sean en otras esferas de las actividades ciudadanas...

6.- La Medalla de la Ciudad podrá concederse como recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios prestados o los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa...

Esta Medalla da derecho a la Entidad o Corporación a colocarla en su bandera, estandarte o enseña.

7.- La Medalla de la Ciudad tendrá tres categorías: Medalla de Oro, de Plata y de Bronce, según la importancia de los hechos que trate de premiar. Podrá usarse también en los actos no oficiales el correspondiente distintivo de solapa o imperdible.

16.- La concesión de la distinción de Medalla de Oro requerirá instrucción de expediente, el cual tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma eficiente el otorgamiento.

19.- Aceptada que sea la incoación del expediente, su instrucción corresponderá a un Concejal designado por la Alcaldía, el cual practicará todas las informaciones, pruebas y diligencias que estime convenientes para aquilatar los merecimientos del propuesto, debiendo constar fehacientemente los servicios, hechos o actuaciones, que motivan la concesión de la distinción...

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Tercera. Por último, y a tenor de los arts. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), y 20 y 21 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión de Cultura y Educación, la cual propondrá la concesión o denegación del

mencionado honor; siendo posteriormente elevada la propuesta al Pleno de la Corporación.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Conceder la Medalla de la Ciudad en su categoría de Oro a favor del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia (COMEVA), en reconocimiento a su dilatada trayectoria al servicio de la empresa y de la sociedad valenciana durante sus más de 100 años de existencia, en cuyo seno empezaron a formarse los primeros expertos profesionales en Economía.”

4.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de un dictamen de la Comisión de Cultura y Educación que propone conceder el título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Valencia, a favor de sor Aurora Gallego Losada, directora de la Casa Cuna Santa Isabel.

La Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra al Sr. Sanchis, quien – expresándose en valenciano- fija la posición del Grupo municipal al que representa. En este sentido, manifiesta que EUPV se abstiene en este punto de orden del día porque, aunque reconoce el trabajo realizado por sor Aurora o la Casa Cuna Santa Isabel, su Grupo defiende el derecho voluntario al embarazo, que dice es un derecho fundamental de la mujer y una reivindicación histórica del movimiento feminista, derecho al que se ha opuesto sor Aurora.

La Sra. Soriano dice compartir los argumentos esgrimidos por el Sr. Sanchis. Además, añade, han surgido informaciones que involucran a la Casa Cuna Santa Isabel con la trama conocida como *Niños robados*. Así pues, y a pesar de reconocer la tarea loable que ha desempeñado la Casa Cuna Santa Isabel, por cautela y en tanto en cuanto no sean aclarados estos casos de supuestos niños robados, el Grupo municipal *Compromís* vota en contra de la propuesta.

El Sr. Broseta recuerda que el Grupo Socialista respaldó inicialmente la propuesta. No obstante, y ante las informaciones que están surgiendo sobre adopciones irregulares en las que está involucrada la Casa Cuna, pidió en marzo de este año que de forma cautelar se suspendiera la tramitación del expediente. Como no ha sido así, se abstiene en este punto del orden del día.

La Sra. Beneyto da las gracias por el voto unánime a los tres primeros puntos del orden del día. En cuanto a las dudas surgidas en torno a la concesión del título de Hija Adoptiva a sor Aurora y la Casa Cuna, dice: “Es un problema de conciencia de ustedes, que se recoja.”

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular y en contra de los tres Sres. concejales del Grupo *Compromís*; hacen constar su abstención los diez Sres. Concejales de los Grupos Socialista y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Se inicia el expediente por Moción de la concejala delegada de Acción Cultural, en la que se propone iniciar actuaciones encaminadas a nombrar Hija Adoptiva de la Ciudad de Valencia a favor de la directora de la Casa Cuna Santa Isabel, Sor Aurora Gallego Losada. Dicha propuesta es aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2011.

En ejecución del mencionado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Alcaldía nombra instructora del procedimiento a la Sra. D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, concejala delegada de Acción Cultural.

Seguidamente, la Sra. Instructora apoyada por todas las informaciones practicadas y con los informes emitidos por D^a Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Bienestar Social e Integración y de la Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores (Tyrius), propone conceder dicha distinción, dados los méritos que concurren en sor Aurora Gallego Losada.



A los hechos expuestos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

El régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de concesión de Honores y Distinciones aprobado en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 1984, modificado el 11 de febrero de 1994, y concretamente por lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1º y por los artículos 3, 4, 16, 18 y 19.

El procedimiento previsto para la concesión de honores y distinciones viene contemplado en los artículos 16 y siguientes del citado texto legal, el cual consta de dos fases diferentes: la primera, en la que se acuerda la iniciación del expediente y la segunda que se pronuncia sobre la concesión o denegación de la distinción de que se trate.

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Conceder el nombramiento de Hija Adoptiva de la Ciudad de Valencia, a favor de sor Aurora Gallego Losada, en reconocimiento a su ejemplar trayectoria dedicada a la defensa de la vida al frente de la Casa Cuna Santa Isabel, donde ha realizado una ardua tarea en pro de las mujeres en situación de peligro. Luchadora incansable, comprometida y solidaria, ha contribuido a enraizar los valores humanos en la sociedad valenciana.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cincuenta y tres minutos minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO